

# 1. DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

*Información pública del acuerdo definitivo de modificación de Ordenanza Fiscal.*

Información pública de la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y publicada en el BOC número 181, de fecha 21 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 17.4 del citado texto la modificación de la ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOC.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Se modifica el artículo 8.1, letra a, con el siguiente contenido:

### Artículo 8.

1. Se establecen sobre la cuota del Impuesto, las siguientes bonificaciones:

A). Una bonificación de 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, a solicitud del sujeto pasivo, por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, entre ellas, revestimientos con materiales propios de la zona, reparaciones de tejado con teja árabe o sustitución de estercoleros aéreos por estercoleros estancos.

La bonificación será del 95% en construcciones, instalaciones u obras realizadas por cualquier Administración Pública que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación.

Tama, 2 de noviembre de 2009.—El alcalde (ilegible).  
09/16360

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Servicio de Recogida, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos y Urbanos.*

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 27 de agosto de 2009 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos y urbanos y publicada en el BOC número 178, de fecha 16 de septiembre de 2009, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el texto original, procediéndose a publicar los artículos que han sufrido modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el art 17.4 del citado texto la modificación de la ordenanza entrará en vigor el 1 de enero de 2010, previa su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la aprobación definitiva de estas Ordenanzas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación en el BOC, en la forma y plazos que establezcan las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ARTÍCULOS MODIFICADOS

Artículo 10.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa semestral:

Tarifa semestral:

A.- Viviendas de carácter familiar: 25 euros.

B.- Industrias, oficinas y despachos, comercios, talleres y análogos: 60 euros.

C.- Restaurantes, locales de hostelería con restauración y casas de comidas 70 euros.

D.-Cafeterías sin restauración, bares y tabernas: 60 euros.

E.- Hoteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y demás centros de naturaleza análoga: Hasta 10 plazas, 75 euros.

De 10 plazas en adelante, cada plaza más: 4 euros.

F.- Campamentos: 150 euros por mes de acampada.

G.- Albergues colectivos: 3 euros/plaza año, con un mínimo de 150,25 euros semestrales.

H.- Apartamentos turísticos: 30 euros.

Tama, 2 de noviembre de 2009.—El alcalde, Jesús María Cuevas Monasterio.  
09/16361

# 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

## — 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

*Resolución por la que se ordena la formalización de contratos de la categoría profesional Operario de Maquinaria Pesada, grupo D-4, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y asignación de puestos ofertados.*

Vista la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para cubrir plazas de la categoría profesional de "Operario de Maquinaria Pesada", perteneciente al grupo D-4 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante contratación laboral fija, por el turno de promoción interna, convocado mediante Orden PRE/24/2009, de 23 de febrero, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de fecha 4 de marzo, por la presente,

### RESUELVO

1º.- Hacer pública la asignación de los puestos de trabajo ofertados a los aspirantes aprobados, que son los que figuran en el Anexo I.

2º.- Ordenar la formalización del contrato de trabajo en la nueva categoría Operario de Maquinaria Pesada D-4 a los aspirantes aprobados, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3º.- Los interesados habrán de ejercitar, dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, entendiéndose, caso de no hacerlo, que optan por la nueva categoría; y formalizar, en su caso, contrato laboral en la nueva categoría, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la que vinieran desempeñando, tal como establece la base décima de la Orden PRE/24/2009, de 23 de febrero, por la que se convocó este proceso selectivo.

4º.- El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles y comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse reclamación previa a la vía laboral ante el Consejero de Presidencia y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2009.—El consejero de Presidencia y Justicia (P.D. Resolución de 20 de junio de 2008. BOC de 1 de julio), la directora general de Función Pública, Marina Lombó Gutiérrez.

#### ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	Nº PUESTO	CONSEJERIA	DENOMINACION
1. SANTIAGO DIEZ, SEGUNDO	72112893-G	508	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	OPERARIO MAQUINARIA PESADA (PL)
2. LÓPEZ LÓPEZ, ALFREDO	72124433-K	7512	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	OPERARIO MAQUINARIA PESADA (PL)
3. LLATA RUIZ, ANDRÉS	13712231-E	7508	OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO	OPERARIO MAQUINARIA PESADA (PL)

PL: Peligrosidad.

09/16338

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

#### Decreto de delegación de funciones del alcalde

Con fecha 04-11-2009 el Sr. Alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía nº 2078, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Habiendo decidido ausentarme del término municipal de Castro Urdiales los días del 9 al 20 de noviembre de 2009, ambos inclusive, por vacaciones, delego todas mis funciones en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Miguel Rodríguez López.

Lo que dispongo en cumplimiento de los artículos 43, 44 y 47 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria.”

Castro Urdiales, 4 de noviembre de 2009.—El alcalde, Fernando Muguruza Galán.

09/16430

### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

#### Resolución de delegación de funciones del alcalde

Decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tengo a bien designar al segundo teniente de alcalde don Javier Incera Goyenechea, para sustituirme en todas las funciones de la Alcaldía, salvo las enumeradas en el artículo 21.3 de la citada Ley, durante los días 10, 11 y 12 de noviembre de 2009, ambos inclusive, con motivo de mi ausencia de la localidad por viaje con motivo de asistencia al Parlamento Europeo en Bruselas. Por Secretaría se comunicará al interesado la designación efectuada por esta Alcaldía, para su conocimiento, aceptación y efectos legales oportunos.

Colindres, 3 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Ángel Hierro Rebollar.

09/16362

### 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir, mediante concurso-oposición, una plaza de laboral para consolidación de empleo temporal de la categoría de Auxiliar de Biblioteca.

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las publicadas en el BOC, de fecha 11 de junio de 2003, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2002, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión mediante concurso oposición de una plaza de laboral para consolidación de empleo temporal, categoría auxiliar de biblioteca, mediante Resolución de Alcaldía nº 0435/2009 de fecha 29 de octubre de 2009 se ha adoptado el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

PRIMERO.- Elevar a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos que figuran en esta relación:

ADMITIDOS		
Apellidos	Nombre	D.N.I.
AGUINACO MARÍN	JUAN MANUEL	14561588N
BARREDA CARRANDI	ROMINA	72137524W
BARTOLOMÉ GOMEZ	ÓSCAR	30603262Z
BRAVO ALONSO	VICTORIA	13916995V
CALDERÓN GUTIERREZ	MARÍA TERESA	13901647X
CANO RUEDA	JESÚS	13938789F
CAYÓN RODRÍGUEZ	CAROLINA	71131762J
DOMÍNGUEZ URBISTONDO	MARÍA ISABEL	72127072S
FEIJOO PELAYO	MAYTE	72032210M
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	LETICIA	72091021M
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	MARÍA LUIZ	13936116W
GUTIÉRREZ LÓPEZ	JAVIER	72129196T
GUTIÉRREZ SAMPEDRO	FERNANDO	13925237W
LADO PEÑA	MIGUEL ÁNGEL	72033116Z
LÓPEZ NORIEGA	MARÍA PILAR	13930928N
MEDIAVILLA ABASCAL	NURIA	13937628L
MUNIZ FERNÁNDEZ	ISABEL	20202623K
PÉREZ COBO	MÓNICA	13982806W
SÁNCHEZ PÉREZ	MARÍA	72046052R
VELARDE COBO	MARÍA FLOR	13979561T